



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 88 (23.05.2024)

Se ha publicado la siguiente norma:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 124 22/05/2024	Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo

la cual ha supuesto la modificación de **tres** de las normas contenidas en el Código:

1) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

disposición	tipo	descripción
Art. 47	modificación	En relación con la jornada de trabajo de los funcionarios públicos, se añade que las administraciones públicas adoptarán medidas de flexibilización horaria para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos que tengan a su cargo a hijos e hijas menores de doce años, así como de los empleados públicos que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, así como de otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismas.

2) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

disposición	tipo	descripción
Art. 37.4	modificación	En cuanto a la sustitución del permiso de lactancia por una reducción de jornada en media hora o la acumulación por jornadas completas, se elimina que tal sustitución o acumulación deba realizarse en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo al cual la persona trabajadora llegue con la empresa.
Art. 84.3, 4 y 5	modificación	Los sindicatos y las asociaciones empresariales podrán negociar convenios colectivos y acuerdos interprofesionales de comunidad autónoma que tendrán prioridad aplicativa sobre cualquier otro convenio sectorial o acuerdo de ámbito estatal, de acuerdo con los requisitos que se indican. Asimismo, podrán tener prioridad aplicativa los convenios colectivos provinciales. Se renumera el apartado 4 como 5.

DA 28ª	nueva Disposición	Relativa a las elecciones a órganos de representación en el ámbito de artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de quienes realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.
------------------------	-------------------	---

3) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (selección) *

disposición	tipo	descripción
Art. 269.3, 271, 272, 274 a 280, 282 a 284, 295 y 299	modificación	Se modifican determinados preceptos relativos al régimen de la prestación y subsidio por desempleo. Destaca el régimen de compatibilidad del art. 282.
DA 27ª	derogación	Se deroga esta disposición, a partir de 1 de noviembre de 2024, relativa al subsidio extraordinario por desempleo.
DA 54ª a 59ª	nuevas Disposiciones	Relativas a la prestación y subsidio por desempleo. Destaca la DA 59ª, sobre régimen de compatibilidad aplicable a las prestaciones. Entran en vigor el 1 de noviembre de 2024.
DT 44ª	nueva Disposición	Relativa al régimen transitorio de compatibilidad de las prestaciones por desempleo. Entra en vigor el 1 de noviembre de 2024.

* En relación con las DDAA 27ª y 54ª a 59ª y la DT 44ª del *Real Decreto Legislativo 8/2015*, hay que tener presente la DA 3ª y las DDTT 1ª, DT 3ª, DT 4ª del *Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo*

[Acceso a las Disposiciones](#)